

## Tabla de actualización de multas por infracciones relacionadas con las disposiciones fiscales

<b>CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION</b>					
VIGENCIA			Del 1o./ene/2007 al 31/dic/2008	Del 1o./ene/2009 al 31/dic/2009	Del 1o./ene/2010 en adelante
<b>Fecha de publicación en el DOF</b>			<b>30-enero-2007</b>	<b>10-febrero-2009</b>	<b>10-febrero-2009 y 28-diciembre-2009</b>
<b>Artículo 80</b> Multas relacionadas con el RFC	<i>Fracción I</i> No solicitar la inscripción. No presentar solicitud de inscripción a nombre de un tercero. Señalar domicilio fiscal erróneo		De \$ 2,140.00 a \$ 6,430.00	De \$ 2,440.00 a \$ 7,340.00	De \$ 2,440.00 a \$ 7,340.00
	<i>Fracción II</i> No presentar aviso al registro	Personas físicas del régimen de pequeños contribuyentes	Cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$ 1'967,870.00 De \$ 920.00 a \$ 1,850.00	Cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$ 2'160,130.00 De \$ 1,010.00 a \$ 2,030.00	Cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$ 2'160,130.00 De \$ 1,010.00 a \$ 2,030.00
		Los demás contribuyentes	De \$ 2,770.00 a \$ 5,530.00	De \$ 3,040.00 a \$ 6,070.00	De \$ 3,040.00 a \$ 6,070.00
	<i>Fracción III</i> No citar la clave del registro	a) Cuando se trate de declaraciones	Entre el 2% de las contribuciones declaradas y \$4,550.00. En ningún caso la multa que resulte de aplicar dicho porcentaje será menor de \$1,820.00 ni mayor de \$4,550.00	Entre el 2% de las contribuciones declaradas y \$5,200.00. En ningún caso la multa que resulte de aplicar dicho porcentaje será menor de \$2,080.00 ni mayor de \$5,200.00	Entre el 2% de las contribuciones declaradas y \$5,200.00. En ningún caso la multa que resulte de aplicar dicho porcentaje será menor de \$2,080.00 ni mayor de \$5,200.00
		b) En los demás documentos	De \$ 550.00 a \$ 1,270.00	De \$ 630.00 a \$ 1,450.00	De \$ 630.00 a \$ 1,450.00
	<i>Fracción IV</i> Por autorización de actas constitutivas, de fusión, escisión o liquidación, de personas morales sin presentación de aviso o solicitud		De \$ 10,720.00 a \$ 21,430.00	De \$ 12,240.00 a \$ 24,480.00	De \$ 12,240.00 a \$ 24,480.00
	<i>Fracción V</i> No asentar o asentar incorrectamente en las actas de asamblea o libros de socios o accionistas, el RFC de cada socio o accionista		De \$ 2,130.00 a \$ 6,400.00	De \$ 2,430.00 a \$ 7,310.00	De \$ 2,430.00 a \$ 7,310.00
<i>Fracción VI</i> No asentar o asentar incorrectamente en las actas constitutivas y demás actas de asamblea de personas morales, la clave del RFC de cada socio o accionista, o no verificar que dicha clave aparezca en tales actas		De \$ 10,660.00 a \$ 21,320.00	De \$ 12,180.00 a \$ 24,350.00	De \$ 12,180.00 a \$ 24,350.00	
<b>Artículo 82</b> Multas relacionadas con declaraciones, solicitudes o avisos	<i>Fracción I</i> No presentar declaraciones, solicitudes, avisos o constancias, o no hacerlo mediante medios electrónicos	a) Cuando se trate de declaraciones	De \$ 860.00 a \$ 10,720.00 Por cada una de las obligaciones no declaradas	De \$ 980.00 a \$ 12,240.00 Por cada una de las obligaciones no declaradas	De \$ 980.00 a \$ 12,240.00 Por cada una de las obligaciones no declaradas
		b) Cuando se trate de requerimientos atendidos fuera del plazo señalado o por incumplimiento	De \$ 860.00 a \$ 21,430.00 Por cada obligación a la que esté afecto	De \$ 980.00 a \$ 24,480.00 Por cada obligación a la que esté afecto	De \$ 980.00 a \$ 24,480.00 Por cada obligación a la que esté afecto
		c) Cuando se trate del aviso de compensación	De \$ 8,220.00 a \$ 16,430.00	De \$ 9,390.00 a \$ 18,770.00	De \$ 9,390.00 a \$ 18,770.00
		d) Cuando se trate de declaraciones, solicitudes, avisos o constancias en medios electrónicos	De \$ 8,780.00 a \$ 17,570.00	De \$ 10,030.00 a \$ 20,070.00	De \$ 10,030.00 a \$ 20,070.00
		e) En los demás documentos	De \$ 880.00 a \$ 2,810.00	De \$ 1,010.00 a \$ 3,210.00	De \$ 1,010.00 a \$ 3,210.00
	<i>Fracción II</i> Presentar declaraciones, solicitudes, avisos o constancias, o declaraciones en medios electrónicos con errores, omisiones o en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales	a) En el nombre, o en el domicilio	De \$ 640.00 a \$ 2,140.00 por cada uno	De \$ 730.00 a \$ 2,440.00 por cada uno	De \$ 730.00 a \$ 2,440.00 por cada uno
		b) Por cada dato no asentado o asentado incorrectamente, en la relación de clientes y proveedores	De \$ 30.00 a \$ 50.00	De \$ 30.00 a \$ 60.00	De \$ 30.00 a \$ 60.00
		c) Por cada dato adicional. Tratándose de la omisión de la presentación de anexos, por cada dato que contenga el anexo no presentado	De \$ 110.00 a \$ 210.00	De \$ 130.00 a \$ 240.00	De \$ 130.00 a \$ 240.00

**CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION**

VIGENCIA			Del 1o./ene/2007 al 31/dic/2008	Del 1o./ene/2009 al 31/dic/2009	Del 1o./ene/2010 en adelante
Fecha de publicación en el DOF			30-enero-2007	10-febrero-2009	10-febrero-2009 y 28-diciembre-2009
Artículo 82 Multas relacionadas con declaraciones, solicitudes o avisos	Fracción II Presentar declaraciones, solicitudes, avisos o constancias, o declaraciones en medios electrónicos con errores, omisiones o en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales	d) En la clave de la actividad preponderante	De \$ 430.00 a \$ 1,070.00	De \$ 490.00 a \$ 1,220.00	De \$ 490.00 a \$ 1,220.00
		e) En los medios electrónicos	De \$ 2,630.00 a \$ 8,780.00	De \$ 3,000.00 a \$ 10,030.00	De \$ 3,000.00 a \$ 10,030.00
		f) Por no presentar firmadas las declaraciones por el contribuyente o por el representante legal	De \$ 780.00 a \$ 2,330.00	De \$ 890.00 a \$ 2,660.00	De \$ 890.00 a \$ 2,660.00
		g) En los demás casos	De \$ 390.00 a \$ 1,050.00	De \$ 450.00 a \$ 1,200.00	De \$ 450.00 a \$ 1,200.00
	Fracción III No pagar contribuciones dentro del plazo	Por cada requerimiento	De \$ 860.00 a \$ 21,430.00	De \$ 980.00 a \$ 24,480.00	De \$ 980.00 a \$ 24,480.00
	Fracción IV Pago provisional no efectuado en los términos de las disposiciones fiscales. En caso de quien los efectúe	a) Mensualmente	De \$ 10,720.00 a \$ 21,430.00	De \$ 12,240.00 a \$ 24,480.00	De \$ 12,240.00 a \$ 24,480.00
		b) Trimestral o cuatrimestralmente	De \$ 1,070.00 a \$ 6,430.00	De \$ 1,220.00 a \$ 7,340.00	De \$ 1,220.00 a \$ 7,340.00
	Fracción V No proporcionar la información de las personas a las que se les hubieran entregado cantidades en efectivo por concepto de crédito al salario en términos del artículo 118, fracción V, de la Ley del ISR		De \$ 7,406.00 <sup>1</sup> a \$ 14,811.00	De \$ 8,410.00 a \$ 16,820.00	De \$ 8,410.00 a \$ 16,820.00
	Fracción VI No presentar aviso de cambio de domicilio		De \$ 2,140.00 a \$ 6,430.00	De \$ 2,440.00 a \$ 7,340.00	De \$ 2,440.00 a \$ 7,340.00
	Fracción VII Presentar más de una declaración en ceros. A partir de 2004, no presentar la información manifestando las razones por las cuales no se determina impuesto a pagar o saldo a favor		De \$ 560.00 a \$ 5,620.00	De \$ 610.00 a \$ 6,170.00	De \$ 610.00 a \$ 6,170.00
	Fracción VIII No presentar los datos o informes, según la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, o la Ley del IEPS		De \$ 40,660.00 a \$ 121,970.00	De \$ 46,440.00 a \$ 139,310.00	De \$ 46,440.00 a \$ 139,310.00
	Fracción IX No presentar las declaraciones para fines estadísticos		De \$ 6,430.00 a \$ 21,430.00	De \$ 7,340.00 a \$ 24,480.00	De \$ 7,340.00 a \$ 24,480.00
	Fracción X No proporcionar la información de los contribuyentes a quienes impriman comprobantes fiscales		De \$ 20.00 a \$ 40.00 por cada comprobante que impriman, y respecto de los cuales no proporcionen información	De \$ 20.00 a \$ 50.00 por cada comprobante que impriman, y respecto de los cuales no proporcionen información	De \$ 20.00 a \$ 50.00 por cada comprobante que impriman, y respecto de los cuales no proporcionen información
	Fracción XI Por cada sociedad controlada no incluida en la solicitud de autorización para determinar el resultado fiscal consolidado, o no incorporada a la consolidación fiscal		De \$81,670.00 a \$108,900.00	De \$93,280.00 a \$124,390.00	De \$93,280.00 a \$124,390.00
Fracción XII Por cada aviso de desincorporación o incorporación al régimen de consolidación fiscal no presentado o extemporáneo		De \$27,860.00 a \$42,870.00	De \$31,820.00 a \$48,970.00	De \$31,820.00 a \$48,970.00	
Fracción XIII No presentar declaración de donativos otorgados		De \$6,430.00 a \$21,430.00	De \$7,340.00 a \$24,480.00	De \$7,340.00 a \$24,480.00	
Fracción XIV No presentar declaración de operaciones realizadas mediante fideicomisos		De \$6,430.00 a \$15,000.00	De \$7,340.00 a \$17,130.00	De \$7,340.00 a \$17,130.00	

**CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION**

VIGENCIA			Del 1o./ene/2007 al 31/dic/2008	Del 1o./ene/2009 al 31/dic/2009	Del 1o./ene/2010 en adelante	
	Fecha de publicación en el DOF		30-enero-2007	10-febrero-2009	10-febrero-2009 y 28-diciembre-2009	
Artículo 82 Multas relacionadas con declaraciones, solicitudes o avisos	Fracción XV No proporcionar la información de inversiones en empresas promovidas		De \$53,590.00 a \$107,170.00	De \$61,210.00 a \$122,410.00	De \$61,210.00 a \$122,410.00	
	Fracción XVI No proporcionar la información a que se refiere la fracción V del artículo 32 de la Ley del IVA a través de los medios, formatos electrónicos y plazos establecidos en dicha ley, o presentarla incompleta o con errores		De \$ 7,750.00 a \$ 15,500.00	De \$ 8,850.00 a \$ 17,700.00	De \$ 8,850.00 a \$ 17,700.00	
	Fracción XVII No presentar declaración informativa de las operaciones efectuadas con partes relacionadas residentes en el extranjero, o presentarla incompleta o con errores		De \$ 47,640.00 a \$ 95,280.00	De \$ 54,410.00 a \$ 108,830.00	De \$ 54,410.00 a \$ 108,830.00	
	Fracción XVIII	No presentar relación de personas a quienes les hubieran trasladado en forma expresa y por separado el IEPS, así como no proporcionar el precio de enajenación de cada producto, valor y volumen del trimestre anterior		De \$ 6,080.00 a \$ 10,120.00	De \$ 6,940.00 a \$ 11,560.00	De \$ 6,940.00 a \$ 11,560.00
		No proporcionar reporte de los números de folio de marbetes y precintos obtenidos, utilizados y destruidos, así como el que contenga el número de litros enajenados en el trimestre anterior		De \$ 6,080.00 a \$ 10,120.00	De \$ 6,940.00 a \$ 11,560.00	De \$ 6,940.00 a \$ 11,560.00
	Fracción XIX No presentar la información de la lectura mensual de registros utilizados para llevar un control físico del volumen fabricado, producido o envasado. No informar de la lectura mensual de registros de cada uno de los contadores utilizados para llevar un control volumétrico, ni reportar el número de litros producidos		De \$ 10,120.00 a \$ 20,250.00	De \$ 11,560.00 a \$ 23,130.00	De \$ 11,560.00 a \$ 23,130.00	
	Fracción XX No presentar el aviso de cambio de residencia fiscal, por parte de personas físicas o morales que dejen de ser residentes en México		De \$3,370.00 a \$6,750.00	De \$3,700.00 a \$7,410.00	De \$3,700.00 a \$7,410.00	
	Fracción XXI No inscribirse en los padrones de contribuyentes que establece la Ley del IEPS		De \$ 77,520.00 a \$ 155,040.00	De \$ 88,540.00 a \$ 177,090.00	De \$ 88,540.00 a \$ 177,090.00	
	Fracción XXII No proporcionar la información relativa al interés real pagado por el contribuyente en el ejercicio de que se trate por créditos hipotecarios		De \$3,370.00 a \$6,750.00, por cada informe no proporcionado a los contribuyentes	De \$3,700.00 a \$7,410.00, por cada informe no proporcionado a los contribuyentes	De \$3,700.00 a \$7,410.00, por cada informe no proporcionado a los contribuyentes	
	Fracción XXIII No proporcionar o presentar con errores la información sobre adquisiciones o enajenaciones, realizadas a empresas con programas de importación temporal o maquiladoras		De \$ 9,300.00 a \$ 17,050.00	De \$ 10,620.00 a \$ 19,470.00	De \$ 10,620.00 a \$ 19,470.00	
Fracción XXIV No proporcionar la constancia en la que se manifieste el monto nominal y real de los intereses pagados o, en su caso, la pérdida determinada		De \$3,370.00 a \$6,750.00, por cada constancia no proporcionada	De \$3,700.00 a \$7,410.00, por cada constancia no proporcionada	De \$3,700.00 a \$7,410.00, por cada constancia no proporcionada		
Fracción XXV No contar con los controles volumétricos a que se refiere el artículo 28, fracción V, del CFF, o no mantenerlos en todo momento en operación		De \$22,490.00 a \$39,360.00. En caso de reincidencia, la sanción consistirá en la clausura del establecimiento del contribuyente, por un plazo de 3 a 15 días	De \$24,690.00 a \$43,210.00. En caso de reincidencia, la sanción consistirá en la clausura del establecimiento del contribuyente, por un plazo de 3 a 15 días	De \$24,690.00 a \$43,210.00. En caso de reincidencia, la sanción consistirá en la clausura del establecimiento del contribuyente, por un plazo de 3 a 15 días		

**CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION**

VIGENCIA			Del 1o./ene/2007 al 31/dic/2008	Del 1o./ene/2009 al 31/dic/2009	Del 1o./ene/2010 en adelante
Fecha de publicación en el DOF			30-enero-2007	10-febrero-2009	10-febrero-2009 y 28-diciembre-2009
Artículo 82 Multas relacionadas con declaraciones, solicitudes o avisos	Fracción XXVI No proporcionar la información a que se refiere la fracción VIII del artículo 32 de la Ley del IVA a través de los medios, formatos electrónicos y plazos establecidos en dicha Ley, o presentarla incompleta o con errores.		De \$7,406.00' a \$14,811.00.	De \$8,410.00 a \$16,820.00	De \$8,410.00 a \$16,820.00
	Fracción XXVII No proporcionar la información a que se refiere el artículo 32-G del CFF, a través de los medios, formatos electrónicos y plazos establecidos en dicha Ley, o presentarla incompleta o con errores.		De \$ 7,406.00' a \$ 14,811.00	De \$8,410.00 a \$16,820.00	De \$8,410.00 a \$16,820.00
	Fracción XXVIII No cumplir con la obligación a que se refiere la fracción IV del artículo 117 de la Ley del ISR.		De \$ 450.00' a \$ 680.00	De \$ 510.00 a \$770.00	De \$ 510.00 a \$770.00
	Fracción XXIX No proporcionar la información señalada en el cuarto párrafo del artículo 30-A del CFF o presentarla incompleta o con errores.		De \$30,000.00 a \$150,000.00. En caso de reincidencia, la multa será de \$60,000.00 a \$300,000.00 por cada requerimiento que se formule'	De \$34,070.00 a \$170,370.00. En caso de reincidencia, la multa será de \$68,150.00 a \$340,740.00 por cada requerimiento que se formule	De \$34,070.00 a \$170,370.00. En caso de reincidencia, la multa será de \$68,150.00 a \$340,740.00 por cada requerimiento que se formule
	Fracción XXX No proporcionar o proporcionar de forma extemporánea la documentación comprobatoria que ampare que las acciones objeto de la autorización a que se refiere el artículo 190 de la Ley del ISR, no han salido del grupo de sociedades o no presentar o presentar en forma extemporánea la información o el aviso a que se refieren los artículos 262, fracción IV y 269 del Reglamento de la Ley del ISR.		De \$ 98,157.00' a \$ 139,754.00	De \$ 111,490.00 a \$ 158,730.00	De \$ 111,490.00 a \$ 158,730.00
	Fracción XXXI No proporcionar la información a que se refieren los artículos 86, fracción XIX, 97, fracción VI, 133 fracción VII, 145, fracción V y 154-TER de la Ley del ISR, o presentarla en forma extemporánea.		De \$ 98,157.00' a \$ 139,754.00	De \$ 111,490.00 a \$ 158,730.00	De \$ 111,490.00 a \$ 158,730.00
Fracción XXXIV No proporcionar los datos, informes o documentos solicitados por las autoridades fiscales conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 42-A del CFF.				De \$ 15,000.00 a \$ 25,000.00	
Artículo 84 Multas relacionadas con la contabilidad	Fracción I No llevar contabilidad		De \$ 940.00 a \$ 9,340.00	De \$ 1,070.00 a \$ 10,670.00	De \$ 1,070.00 a \$ 10,670.00
	Fracción II No llevar libros o registros, no valuar o controlar inventarios, y llevar la contabilidad en forma o lugar distinto		De \$ 200.00 a \$ 4,670.00	De \$ 230.00 a \$ 5,330.00	De \$ 230.00 a \$ 5,330.00
	Fracción III No hacer asientos contables o hacerlos incompletos, inexactos o fuera de plazo		De \$ 200.00 a \$ 3,740.00	De \$ 230.00 a \$ 4,270.00	De \$ 230.00 a \$ 4,270.00
	Fracción IV No expedir o no entregar comprobante de sus actividades, o expedirlos sin requisitos fiscales	Personas físicas del régimen de pequeños contribuyentes	Cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$ 1'967,870.00 De \$ 1,100.00 a \$ 2,200.00	Cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$ 2'160,130.00 De \$ 1,210.00 a \$ 2,410.00	Cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$ 2'160,130.00 De \$ 1,210.00 a \$ 2,410.00
		Los demás contribuyentes	De \$ 11,000.00 a \$ 62,860.00	De \$ 12,070.00 a \$ 69,000.00	De \$ 12,070.00 a \$ 69,000.00
	Fracción V No conservar la contabilidad en el plazo establecido por las disposiciones fiscales		De \$ 570.00 a \$ 7,470.00	De \$ 650.00 a \$ 8,530.00	De \$ 650.00 a \$ 8,530.00
	Fracción VI Expedir comprobantes fiscales con datos distintos al del adquirente, arrendatario o prestatario, cuando se trate de la primera infracción	Contribuyentes del régimen de pequeños contribuyentes	Cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$ 1'967,870.00 De \$ 1,100.00 a \$ 2,200.00	Cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$ 2'160,130.00 De \$ 1,210.00 a \$ 2,410.00	Cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$ 2'160,130.00 De \$ 1,210.00 a \$ 2,410.00
	Los demás contribuyentes	De \$11,000.00 a \$62,860.00	De \$12,070.00 a \$69,000.00	De \$12,070.00 a \$69,000.00	
Fracción VII Microfilm o grabar en discos ópticos, información sin cumplir con los requisitos establecidos		De \$1,870.00 a \$9,340.00	De \$2,140.00 a \$10,670.00	De \$2,140.00 a \$10,670.00	

**CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION**

VIGENCIA			Del 1o./ene/2007 al 31/dic/2008	Del 1o./ene/2009 al 31/dic/2009	Del 1o./ene/2010 en adelante
Fecha de publicación en el DOF			30-enero-2007	10-febrero-2009	10-febrero-2009 y 28-diciembre-2009
Artículo 84 Multas relacionadas con la contabilidad	Fracción VIII No tener en operación o no registrar el valor de los actos o actividades con el público en general, en los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal autorizado		De \$ 4,290.00 a \$ 21,430.00	De \$ 4,900.00 a \$ 24,480.00	De \$ 4,900.00 a \$ 24,480.00
	Fracción IX No dictaminar estados financieros, estando obligado, o no presentar dictamen		De \$ 8,570.00 a \$ 85,740.00	De \$ 9,790.00 a \$ 97,930.00	De \$ 9,790.00 a \$ 97,930.00
	Fracción X No cumplir los requisitos de deducibilidad de donativos		De \$ 610.00 a \$ 10,160.00	De \$ 700.00 a \$ 11,600.00	De \$ 700.00 a \$ 11,600.00
	Fracción XI No expedir o acompañar la documentación que ampare mercancías en transporte en territorio nacional		De \$ 410.00 a \$ 8,130.00	De \$ 470.00 a \$ 9,290.00	De \$ 470.00 a \$ 9,290.00
	Fracción XII Por cada documento en el que no se asiente la clave vehicular		De \$ 1,070.00 a \$ 3,220.00	De \$ 1,220.00 a \$ 3,680.00	De \$ 1,220.00 a \$ 3,680.00
	Fracción XIII No identificar en contabilidad las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero		De \$1,120.00 a \$3,370.00, por cada operación no identificada en contabilidad	De \$1,230.00 a \$3,700.00, por cada operación no identificada en contabilidad	De \$1,230.00 a \$3,700.00, por cada operación no identificada en contabilidad
	Fracción XIV No dar a conocer a la Asamblea General de Accionistas un reporte en el que se informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en el ejercicio fiscal al que corresponda el dictamen		De \$20,000.00 a \$30,000.00, cuando el reporte no sea presentado por el contribuyente, y de \$7,406.00 a \$14,811.00, cuando el reporte no sea presentado ante la asamblea de socios o accionistas <sup>1</sup>	De \$22,720.00 a \$34,070.00, cuando el reporte no sea presentado por el contribuyente, y de \$8,410.00 a \$16,820.00, cuando el reporte no sea presentado ante la asamblea de socios o accionistas	De \$22,720.00 a \$34,070.00, cuando el reporte no sea presentado por el contribuyente, y de \$8,410.00 a \$16,820.00, cuando el reporte no sea presentado ante la asamblea de socios o accionistas
Artículo 84-B Multas por infracciones de instituciones de crédito	Fracción I No anotar el nombre, denominación o razón social y la clave del primer titular de la cuenta, en los esqueletos para expedición de cheques		De \$ 200.00 a \$ 9,340.00	De \$ 230.00 a \$ 10,670.00	De \$ 230.00 a \$ 10,670.00
	Fracción II Pagar en efectivo o abonar en cuenta distinta a la del beneficiario, un cheque que tenga inserta la expresión "para abono en cuenta"		20% del valor del cheque	20% del valor del cheque	20% del valor del cheque
	Fracción III Procesar incorrectamente las declaraciones de pago de contribuciones		De \$ 30.00 a \$ 40.00 por cada dato no asentado, o asentado incorrectamente	De \$ 30.00 a \$ 50.00 por cada dato no asentado, o asentado incorrectamente	De \$ 30.00 a \$ 50.00 por cada dato no asentado, o asentado incorrectamente
	Fracción IV No proporcionar la información solicitada por las autoridades fiscales		De \$ 310,090.00 a \$ 620,170.00	De \$ 354,180.00 a \$ 708,360.00	De \$ 354,180.00 a \$ 708,360.00
	Fracción V Asentar incorrectamente o no asentar los datos del cuentahabiente		De \$ 4,070.00 a \$ 60,980.00	De \$ 4,650.00 a \$ 69,650.00	De \$ 4,650.00 a \$ 69,650.00
	Fracción VI No transferir a la Tesorería de la Federación, el importe de la garantía y sus rendimientos		De \$ 15,500.00 a \$ 46,510.00	De \$ 17,700.00 a \$ 53,120.00	De \$ 17,700.00 a \$ 53,120.00
	Fracción VII Por no devolver al librador los cheques nominativos pagados, librados para abono en cuenta del beneficiario, cuando aquél lo solicite. A partir de 2004, no expedir los estados de cuenta a que se refiere el artículo 32-B del CFF		De \$ 60.00 a \$ 130.00 por cada estado de cuenta no emitido	De \$ 70.00 a \$ 140.00 por cada estado de cuenta no emitido	De \$ 70.00 a \$ 140.00 por cada estado de cuenta no emitido
Artículo 84-D Multas a usuarios de servicios y cuenta- habientes de instituciones de crédito	No proporcionar información o hacerlo incorrecta o falsamente, por cada omisión		De \$ 260.00 y de \$ 790.00, en el caso de usuarios del sistema financiero	De \$ 300.00 y de \$ 900.00, en el caso de usuarios del sistema financiero	De \$ 300.00 y de \$ 900.00, en el caso de usuarios del sistema financiero
Artículo 84-F	No efectuar la notificación de la cesión de créditos de empresas de factoraje financiero		De \$ 4,070.00 a \$ 40,660.00	De \$ 4,650.00 a \$ 46,440.00	De \$ 4,650.00 a \$ 46,440.00
Artículo 84-H Multas relacionadas con infracciones cometidas por casas de bolsa	Primer párrafo No expedir los estados de cuenta con los requisitos para poder considerarlos como comprobante fiscal		De \$ 60.00 a \$ 130.00 por cada traspaso asentado que no cumpla los requisitos	De \$ 70.00 a \$ 140.00 por cada traspaso asentado que no cumpla los requisitos	De \$ 70.00 a \$ 140.00 por cada traspaso asentado que no cumpla los requisitos

**CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION**

<b>VIGENCIA</b>			<b>Del 1o./ene/2007 al 31/dic/2008</b>	<b>Del 1o./ene/2009 al 31/dic/2009</b>	<b>Del 1o./ene/2010 en adelante</b>
<b>Fecha de publicación en el DOF</b>			<b>30-enero-2007</b>	<b>10-febrero-2009</b>	<b>10-febrero-2009 y 28-diciembre-2009</b>
Artículo 84-H Multas relacionadas con infracciones cometidas por casas de bolsa	Segundo párrafo No proporcionar la información respecto de los contribuyentes que enajenen acciones con su intermediación		De \$3,370.00 a \$6,750.00, por cada informe no proporcionado	De \$3,700.00 a \$7,410.00, por cada informe no proporcionado	De \$3,700.00 a \$7,410.00, por cada informe no proporcionado
Artículo 86 Multas relacionadas con el ejercicio de facultades de comprobación	Fracción I Oponerse a que se practique visita en el domicilio fiscal. No proporcionar los datos e informes, la contabilidad o los elementos que exijan las autoridades fiscales		De \$ 10,720.00 a \$ 32,150.00	De \$ 12,240.00 a \$ 36,720.00	De \$ 12,240.00 a \$ 36,720.00
	Fracción II No conservar la contabilidad o la correspondencia que los visitantes dejen en depósito		De \$ 940.00 a \$ 38,700.00	De \$ 1,070.00 a \$ 44,200.00	De \$ 1,070.00 a \$ 44,200.00
	Fracción III No proporcionar información de clientes y proveedores que soliciten las autoridades fiscales		De \$ 2,030.00 a \$ 50,820.00	De \$ 2,320.00 a \$ 58,050.00	De \$ 2,320.00 a \$ 58,050.00
	Fracción IV Divulgar, hacer uso personal o indebido, de información confidencial proporcionada por terceros independientes que afecte su posición competitiva		De \$ 81,910.00 a \$ 109,210.00	De \$ 93,560.00 a \$ 124,740.00	De \$ 93,560.00 a \$ 124,740.00
	Fracción V Declarar falsamente que se cumplen los requisitos para tener derecho a la reducción de multas, y aplicación de recargos por prórroga		De \$ 4,650.00 a \$ 7,750.00	De \$ 5,310.00 a \$ 8,850.00	De \$ 5,310.00 a \$ 8,850.00
Artículo 86-B Multas relacionadas con la omisión de colocar marbetes	Fracción I No adherir marbetes o precintos en los envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas		De \$ 20.00 a \$ 50.00 por cada marbete o precinto	De \$ 20.00 a \$ 60.00 por cada marbete o precinto	De \$ 20.00 a \$ 60.00 por cada marbete o precinto
	Fracción II Hacer uso diferente de los marbetes o precintos de los envases o recipientes de bebidas alcohólicas		De \$ 30.00 a \$ 80.00 por cada marbete o precinto	De \$ 30.00 a \$ 90.00 por cada marbete o precinto	De \$ 30.00 a \$ 90.00 por cada marbete o precinto
	Fracción III Poseer bebidas alcohólicas cuyos envases o recipientes carezcan del marbete o precinto correspondiente, o no cerciorarse que los adquiridos lo contengan		De \$ 20.00 a \$ 40.00 por cada envase o recipiente	De \$ 20.00 a \$ 50.00 por cada envase o recipiente	De \$ 20.00 a \$ 50.00 por cada envase o recipiente
	Fracción IV No destruir los envases vacíos que contenían bebidas alcohólicas cuando se esté obligado a ello		De \$30.00 a \$70.00, por cada envase vacío no destruido	De \$30.00 a \$80.00, por cada envase vacío no destruido	De \$30.00 a \$80.00, por cada envase vacío no destruido
Artículo 86-D Multas relacionadas con la obligación de garantizar el interés fiscal, y solicitud de pagos en parcialidades	Cuando las autoridades fiscales comprueben que se pudo haber ofrecido garantías adicionales		Artículo derogado a partir del 29 de junio de 2006	Artículo derogado a partir del 29 de junio de 2006	Artículo derogado a partir del 29 de junio de 2006
Artículo 86-F Multas relacionadas con la obligación de llevar control físico de bebidas alcohólicas y tabacos labrados	No llevar controles físicos o volumétricos, o llevarlos en forma distinta		De \$ 30,370.00 a \$ 70,870.00	De \$ 34,690.00 a \$ 80,950.00	De \$ 34,690.00 a \$ 80,950.00

**CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION**

VIGENCIA			Del 1o./ene/2007 al 31/dic/2008	Del 1o./ene/2009 al 31/dic/2009	Del 1o./ene/2010 en adelante
	<b>Fecha de publicación en el DOF</b>		<b>30-enero-2007</b>	<b>10-febrero-2009</b>	<b>10-febrero-2009 y 28-diciembre-2009</b>
Artículo 88 Multas relacionadas con infracciones cometidas por servidores públicos	No exigir el pago total de las contribuciones y sus accesorios; recaudar, permitir y ordenar que se reciba el pago en forma diversa, a la prevista en las disposiciones fiscales. Asentar datos falsos o exigir prestaciones no previstas en las disposiciones fiscales, o que se hayan practicado visitas en el domicilio fiscal o incluir en las actas relativas datos falsos; divulgar, hacer uso personal o indebido de información confidencial, proporcionada por terceros independientes. Revelar a terceros la información que las instituciones que componen el sistema financiero hayan proporcionado a las autoridades fiscales		De \$ 81,910.00 a \$ 109,210.00	De \$ 93,560.00 a \$ 124,740.00	De \$ 93,560.00 a \$ 124,740.00
Artículo 90 Multas relacionadas con infracciones cometidas por terceros	Asesorar, aconsejar o prestar servicios para omitir total o parcialmente el pago de alguna contribución en contravención a las disposiciones fiscales. Colaborar en la alteración o la inscripción de cuentas, asientos o datos falsos en la contabilidad o en los documentos que se expidan. Ser cómplice en cualquier forma no prevista, en la comisión de infracciones fiscales.		De \$ 35,000.00 a \$ 55,000.00 <sup>2</sup>  De \$ 21,430.00 a \$ 42,870.00 <sup>3</sup>	De \$ 35,000.00 a \$ 55,000.00	De \$ 35,000.00 a \$ 55,000.00
Artículo 91 Cualquier infracción distinta de la señalada en el Capítulo I, del Título IV del CFF			De \$ 200.00 a \$ 1,960.00	De \$ 230.00 a \$ 2,240.00	De \$ 230.00 a \$ 2,240.00
Artículo 91-B Infracciones relacionadas con el dictamen de estados financieros, elaborado por contador público	No observar la omisión de contribuciones recaudadas, retenidas, trasladadas o propias del contribuyente, en el informe sobre su situación fiscal, cuando las autoridades fiscales determinen tal omisión, mediante resolución que quede firme. No aplica esta infracción, cuando dicha omisión no supere el 20% de las contribuciones recaudadas, retenidas o trasladadas, o el 30% de las contribuciones propias del contribuyente		De 10 a 20% de las contribuciones omitidas, sin exceder del doble de los honorarios cobrados por la elaboración del dictamen	De 10 a 20% de las contribuciones omitidas, sin exceder del doble de los honorarios cobrados por la elaboración del dictamen	De 10 a 20% de las contribuciones omitidas, sin exceder del doble de los honorarios cobrados por la elaboración del dictamen
Artículo 91-D Infracción cometida por contadores, abogados o asesores	No advertir a los destinatarios de la opinión que se otorgue por escrito, si el criterio contenido en la misma es diverso a los criterios que en su caso haya dado a conocer la autoridad fiscal conforme al inciso h) de la fracción I, del artículo 33 del CFF		De \$20,000.00 a \$30,000.00. <sup>4</sup>	No aplica	No aplica

**Notas**

1. Cantidad vigente a partir del 29 de junio de 2006.
2. Cantidades vigentes a partir del 1o. de enero de 2008, conforme al decreto publicado en el DOF el 1o. de octubre de 2007.
3. Estas cantidades estuvieron vigentes hasta el 31 de diciembre de 2007.
4. Estas cantidades estuvieron vigentes del 1o. de enero hasta el 31 de diciembre de 2007.

**Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los Estados Unidos (CCP-dólares)**

2008		
	Septiembre	3.07%
	Octubre	3.02%
	Noviembre	3.02%

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional (CCP)			Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión (CCP-UDIS)		
2008	Marzo	6.43%	2008	Marzo	4.66%
	Abril	6.44%		Abril	4.68%
	Mayo	6.48%		Mayo	4.70%
	Junio	6.54%		Junio	4.71%
	Julio	6.70%		Julio	4.78%
	Agosto	6.91%		Agosto	4.80%
	Septiembre	7.05%		Septiembre	4.81%
	Octubre	7.14%		Octubre	4.81%
	Noviembre	7.17%		Noviembre	4.83%